

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 ABR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y el expediente administrativo N° 13/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Capítulo VI establece las situaciones especiales en las que podrá revistar el personal de esta Defensoría.

Por Disposición N° 60/18 se otorgó a partir del 1 de febrero del 2018 y hasta el 31 de enero de 2019, el pase en Adscripción al agente Ferlat, Duilio, para desempeñarse en el despacho del Diputado Christian Federico Bauab, en la Legislatura de la CABA.

Por nota recibida el 5 de febrero de 2019 en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría, el Diputado Christian Federico



Bauab solicitó el pase en comisión del agente por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 al 10 de diciembre de 2019, con el objeto de desarrollar tareas de asesoramiento jurídico integral.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que: “El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado.”

Por lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Otorgar el pase en adscripción al agente FERLAT, Duilio, legajo 19, DNI N° 17.499.375, desde el 1 de febrero de 2019 al 10 de diciembre de 2019, para desempeñarse en el despacho del Diputado Christian Federico Bauab, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El agente deberá presentar en forma mensual en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino emitida por la autoridad competente. Esta certificación deberá contener información sobre el registro de asistencias y licencias usufructuadas en cada periodo,



de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría. La presentación de dicha certificación habilitará el cobro de haberes mensuales.

Artículo 3°.- Registrar, notificar a los interesados y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 019 / 19

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.